

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA POR LA QUE SE ACUERDA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA COBERTURA DE VARIOS PUESTOS BASE DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA PARA EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA:

- 2 PUESTOS FEA DE APARATO DIGESTIVO (HOSPITAL UNIVERSITARIO LA MERCED DE OSUNA).
- 1 PUESTO DE FEA DE DERMATOLOGÍA (HOSPITAL UNIVERSITARIO LA MERCED DE OSUNA).
- 2 PUESTOS DE FEA DE OFTALMOLOGÍA (HOSPITAL UNIVERSITARIO LA MERCED DE OSUNA).
- 2 PUESTOS DE FEA DE ANESTESIOLOGÍA (HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCIJA).
- 1 PUESTO DE FEA DE APARATO DIGESTIVO (HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCIJA).
- 1 PUESTO DE FEA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA (HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCIJA).

De conformidad con lo establecido en el Título VI del Texto refundido del Pacto de 26-6-2017 de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales SATSE, CCOO, UGT, CSIF y FASPI, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud (Resolución de 22-9-2017, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, BOJA núm. 192, de 5 de octubre) y sus modificaciones posteriores, así como con lo regulado en el artículo 9 de la Ley 55/03, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), y tras su autorización expresa por la Dirección General de Personal del SAS, y aprobado por la Comisión de Control y Seguimiento de Bolsa Única del AGS de Osuna en sesión ordinaria celebrada el 11/05/2026, y **ante la falta de personas candidatas en Bolsa Única del SAS y listado adicional**, en uso de las facultades delegadas por Resolución 76/91, de 22 de julio, del SAS (BOJA núm. 65, de 27 de julio) esta Gerencia,

RESUELVE

PRIMERO: Convocar para su provisión temporal **VARIOS PUESTOS BASE** de carácter temporal de **FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA** en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna, con arreglo a las Bases que se adjuntan a la presente convocatoria, y que corresponden a:

- ☐ 2 PUESTOS FEA DE APARATO DIGESTIVO: PARA HOSPITAL UNIVERSITARIO LA MERCED DE OSUNA. (Nombramiento de interinidad).
- ☐ 1 PUESTO DE FEA DE DERMATOLOGÍA PARA HOSPITAL UNIVERSITARIO LA MERCED DE OSUNA. (Nombramiento de interinidad).
- ☐ 2 PUESTOS DE FEA DE OFTALMOLOGÍA: PARA HOSPITAL UNIVERSITARIO LA MERCED DE OSUNA. :
 - o Nombramiento de sustitución por Comisión de Servicio
 - o Nombramiento de sustitución de Excedencia por cuidados familiares
- ☐ 2 PUESTOS DE FEA DE ANESTESIOLOGÍA: PARA HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCIJA. (Nombramientos como interinidad).
- ☐ 1 PUESTO DE FEA DE APARATO DIGESTIVO: PARA HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCIJA. (Nombramiento como interinidad).
- ☐ 1 PUESTO DE FEA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA: PARA HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCIJA. (Nombramiento como interinidad).

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución el día de la fecha de su firma en la página web del SAS y en los tableros de anuncios y página web del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y las Bases que rigen la convocatoria, la persona interesada podrá interponer bien Recurso potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación, art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación, art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Osuna, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada.

LA GERENCIA DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

MARIA BELEN LOZANO LEON		11/05/2026	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	BndJAKJQDRS2HLW89EKPL53TWWGDRA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE VARIOS PUESTOS BASE DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA PARA EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA, POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.

En lo no previsto y regulado en la presente convocatoria se acudirá subsidiariamente a lo establecido al respecto en el Texto Refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS CONVOCADOS:

1.1.- Denominación de los puestos:

- **2 PUESTOS FEA DE APARATO DIGESTIVO (HOSPITAL UNIVERSITARIO LA MERCED DE OSUNA).**
- **1 PUESTO DE FEA DE DERMATOLOGÍA (HOSPITAL UNIVERSITARIO LA MERCED DE OSUNA).**
- **2 PUESTOS DE FEA DE OFTALMOLOGÍA (HOSPITAL UNIVERSITARIO LA MERCED DE OSUNA).**
- **2 PUESTOS DE FEA DE ANESTESIOLOGÍA (HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCIJA).**
- **1 PUESTO DE FEA DE APARATO DIGESTIVO (HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCIJA).**
- **1 PUESTO DE FEA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA (HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCIJA).**

1.2.- Tipo de nombramientos: La presente oferta pública específica tiene por objeto la cobertura, mediante nombramiento temporal de **VARIOS PUESTOS BASE** de carácter temporal de **FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA** en el AGS de Osuna, de las siguiente especialidad y nombramiento:

- ☐ **2 PUESTOS FEA DE APARATO DIGESTIVO:** PARA HOSPITAL UNIVERSITARIO LA MERCED DE OSUNA. **(Nombramiento de interinidad).**
- ☐ **1 PUESTO DE FEA DE DERMATOLOGÍA** PARA HOSPITAL UNIVERSITARIO LA MERCED DE OSUNA. **(Nombramiento de interinidad).**
- ☐ **2 PUESTOS DE FEA DE OFTALMOLOGÍA:** PARA HOSPITAL UNIVERSITARIO LA MERCED DE OSUNA. :
 - **Nombramiento de sustitución por Comisión de Servicio**
 - **Nombramiento de sustitución de Excedencia por cuidados familiares**
- ☐ **2 PUESTOS DE FEA DE ANESTESIOLOGÍA:** PARA HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCIJA. **(Nombramientos como interinidad).**
- ☐ **1 PUESTO DE FEA DE APARATO DIGESTIVO:** PARA HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCIJA. **(Nombramiento como interinidad).**
- ☐ **1 PUESTO DE FEA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:** PARA HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCIJA. **(Nombramiento como interinidad).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y 9 bis de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se suscribirá un nombramiento **interinidad o de sustitución** con jornada a tiempo completo.

1.3.- Características del puesto: Las funciones a desarrollar en el puesto convocado son las propias de su categoría y especialidad de acuerdo con el perfil establecido.

1.4.- Retribuciones: las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

Grupo retributivo: A1

Nivel: 24

1.5.- Se establecerá un **período de prueba** conforme a lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y de acuerdo con lo establecido en la base VII del Texto Refundido y actualizaciones de Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad.

1.6.- Duración de los nombramientos:

MARIA BELEN LOZANO LEON		11/05/2026	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	BndJAKJQDRS2HLW89EKPL53TWWGDRA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con el art. 9 de la Ley 55/2023, se acordará la finalización de la **relación estatutaria temporal de interinidad** por las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 21 de la presente ley, sin derecho a compensación por este motivo:

- a) Por la cobertura de la plaza que se desempeñe por personal estatutario fijo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones de carácter organizativo que den lugar a la supresión o amortización de la plaza o puesto ocupado.
- c) Por la finalización del plazo establecido y recogido expresamente en el nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que originó el nombramiento.

Además, de conformidad con el art. 9.2 bis de la Ley 55/2003, se acordará el cese del **personal estatutario sustituto** por las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 21 de la presente ley, sin derecho a compensación por este motivo:

- a) Por la finalización del plazo establecido y recogido expresamente en el nombramiento.
- b) Por la finalización de la causa que originó el nombramiento.

1.7.- El desempeño del puesto convocado estará condicionado al cumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidad.

1.8.- El régimen jurídico de aplicación, las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a la normativa vigente en la materia para el personal estatutario dependiente del SAS.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para poder optar al puesto convocado las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

2.1.- Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2.- Poseer el título de Graduado/a en Medicina o Licenciado/a en Medicina y el título de especialista en la especialidad a la que concurra, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

2.3.- Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4.- Tener cumplida la edad reglamentaria y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

MARIA BELEN LOZANO LEON		11/05/2026	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	BndJAKJQDRS2HLW89EKPL53TWWGDRA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.6.- En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo 2.1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7.- Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos indicados en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes, mantenerlos hasta la toma de posesión y durante el desempeño del puesto convocado.

3. FUNCIONES DEL PUESTO

Las funciones del puesto son las propias de la categoría a desempeñar.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1.- Quienes deseen tomar parte de la convocatoria, deberán formular Solicitud (**Anexo I - Solicitud**) ante la Gerencia del AGS de Osuna.

4.2.- La solicitud se presentará preferentemente ante el Registro del AGS de Osuna, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3 .- El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del SAS en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien, de utilizarse este último procedimiento, deberá hacerse saber este hecho mediante notificación escrita vía correo electrónico a la lista de correo electrónico de la Unidad Jurídica del AGS de Osuna l-unidadjuridica.agso.sspa@juntadeandalucia.es, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación por cualquiera de las vías lleva implícita la declaración de la veracidad de todos los documentos acreditativos de los méritos/requisitos que el/la aspirante haya adjuntado.

4.4.- A la solicitud (**Anexo I - Solicitud**) se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia **compulsada** de la titulación exigida y título de especialista en su caso. (Para la compuls: página Web del Ministerio de Educación, a través del servicio “Consulta de Títulos Universitarios”)
- **Anexo III - Autobaremo** cumplimentado conforme **Anexos II - Baremo de méritos** de esta convocatoria con indicación y **copia autocompulsada** de la documentación acreditativa en cada caso, la cual irá numerada y ordenada siguiendo los subapartados del baremo.
- **Anexo IV - Declaración responsable** de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para ejercicio de funciones públicas ni en su caso, para la correspondiente profesión.

MARIA BELEN LOZANO LEON		11/05/2026	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	BndJAKJQDRS2HLW89EKPL53TWWGDRA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las fotocopias del DNI, de los documentos acreditativos del contenido del historial profesional y de los requisitos de los candidatos establecidos en la Base 2, irán **autocompulsadas** con firma de los aspirantes en las que habrán de hacer constar que: **“es copia fiel del original”**, haciéndose responsable de su autenticidad.

4.5.- Las personas aspirantes deberán baremar sus méritos conforme al baremo que se acompaña como **Anexo II Baremo de méritos**, vinculando el resultado a la Comisión de Evaluación, que sólo podrá valorar los méritos autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por las mismas en cada uno de los apartados del **Anexo III Autobaremo**.

4.6.- Los méritos curriculares a valorar por la Comisión de Evaluación serán los acreditados documentalmente y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no considerándose los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por las personas aspirantes.

4.7.- La documentación justificativa de los méritos valorables conforme al **Anexo III Autobaremo** deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos.

4.8.- La acreditación se realizará mediante fotocopia de los documentos autocompulsados con la mención “es copia del original”, suscrita y firmada por el interesado.

4.9.- La persona candidata que resulte seleccionada se le requerirá para que aporte los documentos originales a fin de proceder a su compulsión y archivo en su expediente personal.

4.10.- En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en el tiempo la certificación interesada, las personas aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente se aporte la certificación requerida.

4.11.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se constituirá la Comisión de Evaluación que aprobará el **Listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas**, indicándose la causa de exclusión. Esta fase será eliminatoria para aquellas personas aspirantes que no reuniesen los requisitos generales y/o el perfil exigidos en la convocatoria.

4.12.- El **Listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas** se publicará en la página web del SAS y en el tablón de anuncios del AGS de Osuna con un periodo de **2 días hábiles** para alegaciones.

4.13.- Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas las que, en su caso, se presenten, se publicará el **Listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas**.

5. PROCESO SELECTIVO

La provisión del puesto se llevará a cabo mediante un proceso selectivo basado:

Evaluación del Currículum Vitae profesional de las personas aspirantes valorado conforme al Baremo que se acompaña como **Anexo III - Autobaremo** a esta convocatoria. Las personas aspirantes presentarán autobaremo conforme al **Anexo III - Autobaremo** con indicación de la documentación acreditativa en cada caso, la cual irá numerada y ordenada siguiendo los subapartados del baremo.

MARIA BELEN LOZANO LEON		11/05/2026	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	BndJAKJQDRS2HLW89EKPL53TWWGDRA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El autobaremo de méritos vinculará a la Comisión de Valoración en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por la persona solicitante, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada uno de los apartados del citado autobaremo.

En caso de empate en la puntuación total, se resolverá, a favor de quien haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y en el Sistema Nacional de Salud, subsidiariamente de persistir el empate, se resolverá a favor de quien acredite mayor puntuación en formación continuada y de persistir el empate, éste se resolverá dando prioridad a la primera fecha de registro oficial de la solicitud.

El orden definitivo de puntuación según baremo, facultará a la persona candidata para elegir el tipo de nombramiento que desea suscribir dentro de los que se presentan en esta oferta.

Las personas solicitantes, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a los acuerdos que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente: Gerente del AGSO o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres profesionales designados por la Gerencia del AGS de Osuna.
- Secretario/a: La persona que tenga encargada la gestión de los Recursos Humanos, o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener titulación de nivel igual o superior a la exigida para el puesto que se quiere cubrir.

Podrán concurrir a las sesiones un miembro de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión de Control y Seguimiento del Pacto en el Centro.

7. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

7.1.- Finalizada la fase de evaluación del Currículum Vitae profesional de los aspirantes valorado conforme al Baremo que se acompaña como **Anexo III Autobaremo**, se publicará la **Resolución con el listado provisional de puntuaciones** alcanzadas por las personas candidatas, estableciéndose un plazo de **alegaciones** de **2 días hábiles** a contar a partir del siguiente de la publicación del listado provisional en la página web del SAS.

MARIA BELEN LOZANO LEON		11/05/2026	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	BndJAKJQDRS2HLW89EKPL53TWWGDRA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.2.- Una vez revisadas las alegaciones se publicará la **Resolución con el listado definitivo de personas aspirantes admitidas con su puntuación y de excluidas** si los hubiera, en la página web del SAS y en el tablón de anuncios de AGS de Osuna.

7.3.- La Comisión de Valoración, podrá dejar desiertas las plazas si no hay personas candidatas admitidas a los puestos ofertados.

7.4.- La presente Oferta y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la LPACAP.

7.5.- Nombramientos y toma de posesión. Se realizarán una vez publicado la **Resolución con el listado definitivo de personas aspirantes admitidas con su puntuación y de excluidas**. El/la candidata/ha seleccionado/a para el puesto convocado, deberá tomar posesión del mismo, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la resolución de la Gerencia por la que se resuelve el proceso selectivo. De no tomar posesión del mismo en el plazo indicado, perderá los derechos derivados de la presente convocatoria y el derecho al desempeño de dicho puesto.

8. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Dirección Gerencia del AGS de Osuna en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente Recurso contencioso administrativo antes los órganos judiciales correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

MARIA BELEN LOZANO LEON		11/05/2026	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	BndJAKJQDRS2HLW89EKPL53TWWGDRA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I SOLICITUD

Don/Doña _____ con DNI _____, domiciliado/a
en _____ provincia de _____ Código Postal _____
C/Plaza _____ núm _____ piso/puerta _____, Teléfono _____ de
contacto _____, Correo electrónico _____.

SOLICITA: Ser admitido/a para participar en la Convocatoria pública para la cobertura de **UN PUESTO BASE** de carácter temporal de **FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA** en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna, por procedimiento de urgencia, convocada por Resolución de la Gerencia del AGS de Osuna de fecha de 11/05/2026, al reunir todos y cada una de las condiciones y requisitos exigidas por la misma, para el siguiente puesto: (señale con una cruz):

- ☐ **2 PUESTOS FEA DE APARATO DIGESTIVO:** PARA HOSPITAL UNIVERSITARIO LA MERCED DE OSUNA. (Nombramiento de interinidad).
- ☐ **1 PUESTO DE FEA DE DERMATOLOGÍA** PARA HOSPITAL UNIVERSITARIO LA MERCED DE OSUNA. (Nombramiento de interinidad).
- ☐ **2 PUESTOS DE FEA DE OFTALMOLOGÍA:** PARA HOSPITAL UNIVERSITARIO LA MERCED DE OSUNA. :
 - ☐ **Nombramiento de sustitución por Comisión de Servicio**
 - ☐ **Nombramiento de sustitución de Excedencia por cuidados familiares**
- ☐ **2 PUESTOS DE FEA DE ANESTESIOLOGÍA:** PARA HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCIJA. (Nombramientos como interinidad).
- ☐ **1 PUESTO DE FEA DE APARATO DIGESTIVO:** PARA HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCIJA. (Nombramiento como interinidad).
- ☐ **1 PUESTO DE FEA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:** PARA HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCIJA. (Nombramiento como interinidad).

Y se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia **compulsada** de la titulación exigida y título de especialista en su caso. (Para la compulsa: página Web del Ministerio de Educación, a través del servicio "Consulta de Títulos Universitarios").
- **Anexo III - Autobaremo** cumplimentado conforme al **Anexo II – Baremo de méritos** de esta convocatoria, con indicación y **copia autocompulsada** de la documentación acreditativa en cada caso, la cual irá numerada y ordenada siguiendo los subapartados del baremo.
- **Anexo IV - Declaración responsable** de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para ejercicio de funciones públicas ni en su caso, para la correspondiente profesión.

En Osuna a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable, el Servicio Andaluz de Salud le informa que los datos de carácter personal que se recogen a través de su participación en esta convocatoria, tiene como finalidad la resolución de dicho proceso Selectivo. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo su escrito a la Gerencia de este Centro.

A LA GERENCIA DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

MARIA BELEN LOZANO LEON		11/05/2026	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	BndJAKJQDRS2HLW89EKPL53TWGDR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 70 puntos).

En este apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación del aspirante.

Las puntuaciones de los méritos previstos en el apartado 2 de este baremo ("Formación especializada), no podrán ser objeto de valoración como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

En los apartados 1, 3 y 4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y 10 noviembre de 2020 de la DGP del SAS, se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas y RD 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus Centros Integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de Países Miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE).....0,30 puntos.

En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,009 puntos. (máximo 14 puntos del total).

2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas0,15 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros hospitalarios Concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía, en virtud de un convenio singular de vinculación.....0,10 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus Centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE).....0,05 puntos (Máximo 6,00 puntos).

En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,015 puntos.

2. FORMACIÓN (máximo 55 puntos)

2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 8 puntos).

2.1.1 Grado de Doctor.

- a) Por grado de doctor relacionado con la categoría y/o especialidad a la que opta3,00 puntos.
- b) Si el grado de doctor se ha obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente,..... añadir 1,00 punto.

2.1.2. Máster universitario relacionado con la categoría o especialidad:3,00 puntos.

2.1.3. Diplomas experto universitario relacionado con la categoría o especialidad:..... 2,00 puntos.

2.1.4. Otras titulaciones Universitarias y otras Especialidades. Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que se opta.....3,00 puntos.

2.2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (Máximo 27 puntos)

2.2.1 Vía de acceso

2.1.1.1 Para Facultativo Especialista de Área y Pediatra de Atención Primaria:

a) Por la obtención del título de especialista obtenido previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC con la correspondiente titulación:25 puntos.

b) Título de especialista obtenido mediante convocatoria anual y programa de residencia realizado por otras entidades o Instituciones con acreditación docente, no incluidas en el apartado “a” anterior, o mediante el programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 2,00 puntos.

2.1.1.2 Para Médico de Familia

a) Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante el cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia, con la correspondiente titulación (artículo 4.3 del R.D. 1753/1998, de 31 de julio, y Circular 7/1999, del SAS):25,00 puntos.

MARIA BELEN LOZANO LEON		11/05/2026	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	BndJAKJQDRS2HLW89EKPL53TWWGDRA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante la superación del periodo de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad:2,00 puntos.

El tiempo de residencia no podrá ser valorado como servicios prestados en ninguno de los epígrafes del apartado «1. Experiencia profesional» de este baremo.

2.1.2 Otras titulaciones Universitarias y otras Especialidades.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/ otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que se opta y compartiendo formación troncal.....2,00 puntos.

2.3. FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo 30 puntos).

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valorados siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada.

b) Haber sido impartidas y/o organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

b.1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las CC.AA., Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las CC.AA., Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las CC.AA. y corporaciones Locales.

b.2) Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y hayan sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.

2.3.1. Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

a) Por cada hora de formación como **DISCENTE** en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) de este subapartado0,025 puntos.

MARIA BELEN LOZANO LEON		11/05/2026	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	BndJAKJQDRS2HLW89EKPL53TWWGDRA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Por cada hora como **DOCENTE** en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologada por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los planes de Formación de la Administración Pública.....0,050 puntos.

2.3.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria:

a) Por cada hora de formación como **DISCENTE** en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) de este subapartado0,05 puntos.

b) Por cada hora como **DOCENTE**, en actividades de formación relacionada con la categoría de la especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.....0,10 puntos.

2.3.3. Por cada curso académico desempeñando plaza de **Profesor Asociado** de la especialidad a la que se opta en Instituciones Sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada.....1,00 punto.

2.3.4. Por cada 12 meses de actividad como **Tutor de los programas de formación postgraduada**, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que opta..... 1,00 punto.

2.3.5. Por cada año formando parte de las distintas **COMISIONES DE CALIDAD** constituidas en centros sanitarios públicos.....0,10 puntos.

3. OTROS MERITOS (Máximo 20 puntos)

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valorarán sólo los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año.

a) Por **PUBLICACIONES EN LIBROS** de carácter científico relacionados, con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:

a.1. Por cada Libro completo.....1,00 punto.

a.2. Por cada Capítulo de libro.....0,30 puntos (máximo: 3 capítulos de un mismo libro).

b) Por **PUBLICACIONES EN REVISTA** de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

b.1. Por cada publicación en revistas incluidas en el "Cuiden citación"0,30 puntos.

b.2 Por cada publicación en revistas NO incluidas en el “Cuiden citación”0,15 puntos.

c) Por **PONENCIAS** en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

c.1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional.....0,20 puntos.

c.2 Por cada ponencia en congreso de nacional.....0,10 puntos.

c.3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional.....0,05 puntos.

d) Por **COMUNICACIÓN** en Congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

d.1. Por cada comunicación en congreso De ámbito internacional.....0,10 puntos.

d.2. Por cada comunicación en congreso De ámbito nacional.....0,05 puntos.

d.3. Por cada comunicación en congreso De ámbito regional.....0,025 puntos.

e) Por **PREMIOS DE INVESTIGACIÓN** otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

e.1. Por cada premio De ámbito internacional.....0,50 puntos.

e.2. Por cada premio De ámbito nacional.....0,30 puntos.

e.3. Por cada premio De ámbito regional.....0,15 puntos.

f) **Por la superación de la fase de OPOSICIÓN** en las Ofertas de Empleo Público ordinarias con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría, y, en su caso, especialidad, convocadas en el Servicio Andaluz de Salud a partir de 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el BOJA del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud (máximo 9 puntos).....3,00 puntos por cada una.

NO SERÁN VALORADOS LOS MÉRITOS QUE NO SEAN ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE SEGÚN AUTOBAREMO DE MÉRITOS DEL ANEXO III.

MARIA BELEN LOZANO LEON		11/05/2026	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN	BndJAKJQDRS2HLW89EKPL53TWWGDRA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III. AUTOBAREMO DE MÉRITOS

	AUTOBAREMO		Reservado para la Administración
		Puntos	
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 70 puntos).			
1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros Integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0,30 puntos. En el caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,09 puntos (máximo 14 del total).			
1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.			
1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.			
1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad , en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0,05 (máximo: 6,00 puntos). En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,015 puntos.			
Para los apartados 1.1, 1.3 y 1.4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud , se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).			
2. FORMACIÓN (Máximo: 55 puntos).			
2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo: 8 puntos).			
2.1.1. Grado de Doctor			
a. Por grado de doctor = 3,00 puntos.			

b. Si el grado de doctor se ha obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente, añadir 1,00 punto.			
2.1.2. Master Universitario relacionado con la categoría o especialidad = 3,00 puntos.			
2.1.3. Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o especialidad 2,00 puntos.			
2.2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (máximo: 27 puntos)			
2.2.1. PARA FEA Y PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA			
a) Por la obtención del título de especialista obtenido previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC con la correspondiente titulación: 25,00 puntos			
b) Título Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante la superación del período de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente de su especialidad. 2,00 puntos			
2.2.2. PARA MEDICOS DE FAMILIA			
a) Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante el cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 25,00 puntos			
b) Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante la superación del período de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad: 2,00 puntos			
2.2.3. Otras titulaciones universitarias y otras especialidades			
Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que opta y compartiendo formación troncal = 2,00 puntos.			
2.3. FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo: 30 puntos). Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas si se cumplen los siguientes requisitos: a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada. b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: b.1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos			

en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. b.2) Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.			
2.3.1. Las actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años a la fecha de publicación de la presente convocatoria se valorarán de la forma siguiente:			
a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación = 0,025 puntos.			
b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente = 0,050 puntos.			
2.3.2. Las actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria se valorarán de la forma siguiente:			
a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación = 0,05 puntos.			
b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente = 0,10 puntos.			
2.3.3. Número de cursos académicos desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso = 1 punto.			
2.3.4. Número de años de actividades como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses = 1 punto.			
2.3.5. Número de años formando parte de las distintas Comisiones de calidad constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año = 0,10 puntos.			
3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos). En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, solo se valorarán los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año.			
a) Por Publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:			

a.1. Libro completo = 1 punto.			
a.2. Capítulo de libro = 0,30 puntos. (máximo: tres capítulos de un mismo libro)			
b) Publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo			
b.1) Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo. En revistas incluidas en el «JournalRankedbyImpact Factor»:			
b.2) Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo. En revistas no incluidas en el «JournalRankedbyImpact Factor»:			
c) Por cada Ponencia en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:			
c.1. De ámbito internacional = 0,20 puntos.			
c.2. De ámbito nacional = 0,10 puntos.			
c.3. De ámbito regional = 0,05 puntos.			
d) Por cada Comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:			
d.1. De ámbito internacional = 0,10 puntos.			
d.2. De ámbito nacional = 0,05 puntos.			
d.3. De ámbito regional = 0,025 puntos.			
e) Por cada Premio de investigación otorgado por sociedades científicas y/u organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:			
e.1. De ámbito internacional = 0,50 puntos.			
e.2. De ámbito nacional = 0,30 puntos.			
e.3. De ámbito regional = 0,15 puntos.			
f) Por la superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el Servicio Andaluz de Salud a partir de 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos: 3,00 punto por cada una (máximo 9,00 puntos).			
TOTAL			

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña: _____

DNI nº: _____

Participante en la Convocatoria pública para la cobertura de **UN PUESTO BASE** de carácter temporal de **FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE** _____ en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna, convocada por Resolución de la Gerencia del AGS de Osuna de fecha 11/05/2026.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE a los efectos previstos en la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, que no desempeña otro puesto o actividad en el sector público delimitado en el art. 1º de dicha Ley, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad y que no recibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

También **MANIFIESTA EXPRESAMENTE** a los efectos previstos en la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni de la concreta profesión, así como que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del presente nombramiento.

También manifiesta expresamente poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento.

En Osuna, a _____ de _____ de 2026.

Firmado: _____

MARIA BELEN LOZANO LEON		11/05/2026	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	BndJAKJQDRS2HLW89EKPL53TWWGDRA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	